Guayaquil, Abril 10 del 2013

Sres.:

Superintendencia de Compañías

Ciudad

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente autorizo al Sr. Nestor Bedoy Soria con C. I: # 0924383474 para que realice el trámite correspondiente a la entrega de Formulario de Actualización de datos de la Compañía AFIRBAT S. A. RUC 0992710918001.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, quedo de Ud(s).

CERTIFICO: Que la mia que consta en el documento consta en la cédula consta en la cédula de Cindra de Jesus Horeno Albredo. Cédula que me fue exhibida por Nesles Albredo Degola de misma que devoivi al intermanto conservando una copia en el Libro de Dippendia.

LA NOTARIA

Arg. Manuel Moreno Alarcón

Atentamente

Gerente General

Dra Norma Moran de Kendon NOTARIA OCTAVA DEV

ABR 2013

Alla Sandoval

ECUADOR .

Pron-Guay



Para constancia y como ratificación de lo pactado, firman las partes.

YETHZABEL S.A.

AFIRBAT S.A.

EL ARRENDADOR

Arq. Felipe Marin Farah

C.I. 090735340-3

EL ARRENDATARIO

Arq. Manuel Moreno Alarcón

C.I. 090763622-9

Paola Sangoval *

CENTIFICO: Que este contrato ha s

Guayaquit 21(MAR DOM

Ab. Andrés G. Minchala Carchi SECRETANIO (0) JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la firma que consta en el documento que anter a 0903353 40-3, pertenece al Sr. Felipe Naglo Manin Fanal. Cédula que me lue exhibita por Melon Alfaedo Bellouy portador de la Cédula 092438349-4.

Copia en el Libro de APRO 20133.

LA NOTARIA

Dra. Norma Morin de Rendón NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN - GUAYAQUIL CERTIFICO: Que la firma que consta en el documento que antecede es igual a la que consta en la Cédula de Cludadania No 2007-036-72-9, pertenece al Sr locuel de Poula Moreno Almego. Cédula, que me fue exhibida por Molen Mareno Sedala, que portador de la Cédula 022/38377-1 la misma que devolví al interesado conservando una copia en el Libro de Diligionicias.

Tra. Norma Morán de Rendón Notaria Octava del Cantón - Quayaquil

LA NOTARIA



M40

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, a los Trece días del mes de Marzo del dos mil trece comparecen las partes de continuación se especifican, para celebrar un contrato de amendamiento que se celebra al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento las siguientes partes: El Arq. Fellpe Nagib Marin Farah con C.I. No.0907353403 en representación de la compañía YETHZABEL S.A., parte a la que en este instrumento podrá denominarse como Arrendador. Por otra parte comparece la compañía AFIRBAT S.A. por sus propios y jurídicos derechos, parte a la que en lo posterior podrá liamarse el Arrendatario.

SEGUNDA: INMUEBLE OBJETO DEL ARRIENDO.- El inmueble materia del arrendamiento es de una oficina ubicada en las calles Chile 326 y Aguirre, piso 5 oficina 54 Edificio Dassum.

TERCERA: ARRENDAMIENTO.-Con estos antecedentes el Arrendador da en alquiler a el Arrendatario UNA OFICINA ubicada en las calles Chile 326 y Aguirre en esta ciudad.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El contrato de arrendamiento tendrá piazo de un año para ambas partes , a contarse a partir del 13 de Marzo del 2013, el mismo que podrá ser renovado por un plazo igual a conveniencia de las partes contratantes, con un incremento del 5% a partir del siguiente año y así sucesivamente hasta que cualquiera de las partes comunique por escrito al menos con 90 días de anticipación al vencimiento de cada año transcurrido, en el cual manifieste su deseo de no seguir arrendando el bien.

QUINTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento pactado libre y voluntariamente por las partes, es de Cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00) mensuales más el IVA, que deberán ser cancelados en dinero en efectivo, o cheque pagaderos por adelantado dentro de los cinco días posteriores al 13 de cada mes durante el tiempo que dure el contrato. El canon estipulado se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa por las parte. La falta de pago de dos pensiones consecutivas dará lugar a la terminación del contrato, teniendo el Arrendatarlo que desocupar inmediatamente el bien dado en arrendamiento.

SEXTA: DEPOSITO EN GARANTIA.- Se conviene dejar un deposito en garantía por valor de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00), por cualquier daño que ocurriese en el local, este valor será devuelto en su totalidad una vez que se reciba el inmueble en las mismas condiciones en las cuales fue entregado al inicio del contrato, los mismos que están en perfectas condiciones de funcionamiento, se deja constancia que bajo ninguna circunstancias este depósito se imputa a los cánones de arrendamiento.